



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 23 diciembre de 2020

RES. SAGyP N° 243/2020

VISTO:

El TEA A-01-00005050-0/2020 caratulado “*D.G.C.C. s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Mensual de Grupos Electrógenos*”; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 72/2020 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 7/2020 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345, Av. Julio A Roca 516 y Av. Pte. R. Sáenz Peña 636 de esta Ciudad, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I de esa Resolución, con un presupuesto oficial de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00) IVA incluido (v. Adjunto 58754/20).

Que en particular, la Licitación Pública N° 7/2020 comprende el servicio de mantenimiento preventivo preventivo correctivo mensual en el grupo electrógeno existente en Libertad 1042 de esta Ciudad. Generador ONAN- Motor: CUNNINS 175 kva (Renglón 1), el servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual en el grupo electrógeno existente en Lavalle 369 de esta Ciudad. Generador DIESEL- Motor: CUNNINS 200 kva (Renglón 2), el servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual en el grupo electrógeno existente en Beruti 3345 de esta Ciudad. Generador MECALTE- Motor: IVECO (Renglón 3), el servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual en el grupo electrógeno existente en Av. Julio A Roca 516 de esta Ciudad. Trifásico 3x 380/220 volts.50 HZ CETEC Modelo CDGN 220 ESA (Renglón 4) y el servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual en el grupo electrógeno existente en Av. R. Sáenz Peña 636 de esta Ciudad. Generador BYC - Motor: CUMMINS 400 kva (Renglón 5), todo ello conforme las características indicadas en el Pliego de Especificaciones Técnicas aprobado por Resolución SAGyP N° 72/2020.

Que cabe destacar que en el Punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública en cuestión se estableció que *“la adjudicación de la presente contratación recaerá íntegramente en un solo oferente. Por ello es obligación de cada oferente la cotización de la totalidad de los servicios, bajo apercibimiento de declarar inadmisibles la oferta económica”*.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al miembro permanente para asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas en el marco de la Licitación Pública N° 7/2020 (v. Adjuntos 64617/20 y 64618/20). A su vez, puso en conocimiento de la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna la tramitación de la Licitación en cuestión (v. Adjuntos 64619/20 y 64620/20).

Que se dio cumplimiento a la publicación de la convocatoria en la página *web* del Poder Judicial (v. Adjunto 64622/20) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5947 y N° 5948 (v. Adjuntos 64624/20, 64711/20 y 64713/20), se realizaron las comunicaciones pertinentes a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 64629/20 y 64630/20) y a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 64631/20 y 64632/20), se notificó a la Dirección General de Obras y Servicios Generales en su calidad de área técnica competente (v. Adjuntos 64626/20 y 64627/20) y se remitieron invitaciones electrónicas a diferentes firmas del rubro (v. Adjuntos 64655/20, 64662/20, 64666/20, 64669/20, 64672/20, 64677/20, 64678/20, 64685/20, 64692/20, 64693/20, 64696/20, 64699/20, 64700/20, 64704/20, 64707/20 y 64708/20).

Que obra en los presentes actuados el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (v. Adjunto 65805/20) y las respectivas constancias de envío (v. Adjuntos 65803/20 y 65804/20).

Que conforme se desprende del Acta de Apertura N° 10/2020 que luce en el Adjunto 66146/20, el 23 de septiembre de 2020 se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar la presentación de dos (2.-) sobres con ofertas ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que de acuerdo al cuadro confeccionado por la Unidad de Evaluación de Ofertas, remitieron ofertas: Koro S.R.L. -incorporada en el Adjunto 66182/20- que cotizó por la suma total de pesos un millón ciento cincuenta y cinco mil (\$1.155.000,00) IVA incluido y Gelec S.R.L. -obrante en el Adjunto 66205/20- que presupuestó por el monto total de pesos un millón ciento cuarenta mil (\$1.140.000,00) IVA incluido.

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas remitió a la Dirección General de Compras y Contrataciones las pólizas de caución presentadas como garantías de oferta por parte de Koro S.R.L. y de Gelec S.R.L., para su debido resguardo (v. Adjunto 66149/20).

Que en el Adjunto 66206/20 obran las consultas efectuadas respecto del estado registral de las oferentes en el Sistema Buenos Aires Compra -BAC- y en el Adjunto 66207/20 lucen las constancias efectuadas ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas intimó a las oferentes a cumplimentar cierta documentación faltante, de acuerdo a distintos Puntos de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares (v. Adjuntos 70877/20) y ambas empresas brindaron la información requerida (v. Adjuntos 71011/20, 71483/20, 71484/20, 71485/20, 71486/20, 72765/20 y 72766/20).

Que por otro lado, se consultó el estado de deuda de las oferentes ante la AFIP y se constató que Koro S.R.L. registraba deuda (v. Adjunto 72046/20). En consonancia con lo dispuesto por el punto 21.2. del Pliego de Bases y Condiciones se lo intimó a subsanar dicha situación (v. Adjunto 72047/20). Posteriormente, de una nueva consulta efectuada ante la AFIP respecto del estado de deuda de Koro S.R.L., se constató que había regularizado su situación (v. Adjunto 76426/20).

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales a fin de que se expidiera en carácter de área técnica competente (v. Memo 13134/20) y el área técnica brindó su conformidad con las ofertas recibidas (v. Nota 2F 3855/20).

Que en el Adjunto 78564/20 luce incorporado el Dictamen de Evaluación de Ofertas en el cual se dejó constancia del análisis practicado sobre las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública en curso.

Que entonces, la Comisión de Evaluación de Ofertas consideró sendas ofertas como admisibles y concluyó: *“Por todo lo expuesto, esta Unidad opina que corresponde preadjudicar la presente Licitación Pública N° 7/2020 a la firma GELEC S.R.L. por un precio total de pesos un millón ciento cuarenta mil (\$1.140.000,00.-) IVA incluido”*.

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página web de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 78868/20) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5986 (v. Adjunto 78754/20). Asimismo, se notificó el Dictamen a las oferentes, tal como surge de las constancias incorporadas en el Adjunto 78581/20.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9918/2020. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente observó que *“(…) de acuerdo al punto 17 inciso e) del Pliego de Condiciones Particulares la oferente debe tener como Director Técnico un Un (1) Ingeniero Electricista matriculado, que cuente con el correspondiente certificado vigente y habilitado en función de la normativa vigente. Sin embargo, al folio 8 de su oferta, la empresa Gelec S.R.L. manifiesta que adjunta matrícula del Representante técnico la cual venció el 31/03/2020 invoca motivos ajenos a la firma en el marco de la emergencia sanitaria. Asimismo expresa que la renovación se encuentra en trámite y que será remitida. Sin embargo, posteriormente, acompaña documentación referida al representante técnico en adjunto 71484/20 y acompaña Certificado de Habilidad Profesional 2001083, también vencido el 31/3/2020”*. Sin perjuicio de ello, concluyó: *“Consecuentemente con todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta el Dictamen de Evaluación de Ofertas producido en estos obrados, así como la normativa legal vigente aplicable al caso, la intervención del área técnica pertinente (Dirección General de Obras y Servicios Generales); esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que debe resolverse sobre la observación efectuada en los dos párrafos precedentes, y a todo evento, cumplirse con lo dispuesto con la Resolución CAGyMJ N° 106/2018”*.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Nota 4754/20 y Adjunto 92649/20) y solicitó a la oferente que remitiera la matricula del representante técnico y certificado de habilitación profesional vigente puesto que los incorporados en la oferta presentada vencieron el 31 de marzo de 2020 (v. Adjunto 102064/20). Tal documentación fue incorporada en los Adjuntos 102539/20 y 102514/20. De este modo quedan subsanadas las observaciones efectuadas por el órgano de asesoramiento jurídico permanente.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría General de Administración y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, cumplidos y verificados todos los pasos procedimentales pertinentes, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y la intervención de la Dirección General de Obras y Servicios Generales como responsable técnico y de acuerdo a los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 7/2020.

Que a su turno, analizadas las ofertas presentadas en razón del informe técnico elaborado por la Dirección General de Obras y Servicios Generales, en línea con el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas y cumplimentadas las observaciones efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se desprende que las ofertas de Koro S.R.L. y de Gelec

S.R.L. son admisibles. A su turno, al compararlas económicamente, la propuesta de Gelec S.R.L. resulta más conveniente.

Que en consonancia con lo antedicho, corresponderá adjudicar la Licitación Pública N° 7/2020 a Gelec S.R.L. por el monto total de pesos un millón ciento cuarenta mil (\$1.140.000,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Adjunto 66205/20 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I de la Resolución SAGyP N° 72/2020.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y a la otra oferente.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Licitación Pública N° 7/2020 de etapa única que tiene por objeto la contratación del servicio de mantenimiento preventivo correctivo mensual de los grupos electrógenos existentes en los inmuebles ubicados en Libertad 1042, Lavalle 369, Beruti 3345, Av. Julio A Roca 516 y Av. Pte. R. Sáenz Peña 636 de esta Ciudad, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I de la Resolución SAGyP N° 72/2020.

Artículo 2°: Adjudicase la Licitación Pública N° 7/2020 a Gelec S.R.L. por el monto total de pesos un millón ciento cuarenta mil (\$1.140.000,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Adjunto 66205/20 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado como Anexo I de la Resolución SAGyP N° 72/2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

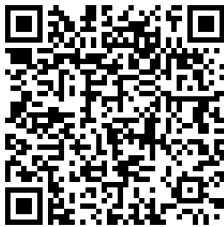
Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicada en el presente acto y a la otra oferente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Obras y Servicios Generales y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES